

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 477

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tienen por recibidas en tiempo y forma, las Observaciones realizadas por el Ejecutivo del Estado al Decreto número 266 de fecha 22 de enero de 2020, mediante el cual se reforma la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se aceptan parcialmente las observaciones realizadas por el Ejecutivo del Estado al Decreto 266 de fecha 22 de enero de 2020.

ARTÍCULO TERCERO.- En razón de lo determinado en el artículo anterior, se reforman las fracciones V y VI del artículo 18 y las fracciones VIII y IX del artículo 19; y se adicionan las fracciones VIII Bis y VIII Bis 1 del artículo 2; la fracción VII del artículo 18; las fracciones X, XI, XII, y XIII del artículo 19; el artículo 33 Bis y el artículo 47 Bis, todos de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los dos días del mes de noviembre de dos mil veinte.

PRESIDENTA
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ

PRIMERA SECRETARIA
POR MINISTERIO DE LEY

SEGUNDA SECRETARIA
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. IVONNE BUSTOS
PAREDES

DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI
VILLARREAL